

ACUERDO N° 493.-: En la Ciudad de San Luís, a QUINCE días del mes de JULIO de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO; OMAR ESTEBAN URÍA; HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y GATICA OSCAR EDUARDO; ausente el Señor Ministro FLORENCIO DAMIAN RUBIO.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 566/07 se aprobó el nuevo estatuto para el Personal Judicial de la Provincia el que creó nuevas categorías en los escalafones del personal en general.-

Que habiéndose concluido con los ascensos del Personal Profesional Universitario que se desempeña en los Cuerpos Técnicos (Servicio Social, Psicólogos, Médicos Psiquiatras y Médicos Pediatras).-

Que así como Acuerdo N° 587/10 se dispuso con carácter excepcional y a modo de reparación por la postergación de los ascensos en la carrera administrativa, que los mismos se realizarán alcanzando dos categorías superiores, por el presente se aplica el mismo criterio para los ascensos del Personal Profesional Universitario, alcanzando hasta dos categorías superiores creadas por el art. 31, a) 2 y 3 del Estatuto del Empleado Judicial (Acuerdo N° 566/07), o sea las de Pro- Secretario y Jefe de Departamento.- Por ello:

ACORDARON: I) **LLAMAR A CONCURSO CERRADO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES** para ascender a las categorías de PRO – SECRETARIO y de JEFE DE DEPARTAMENTO al PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, que desempeña en los Cuerpos Técnicos en las profesiones de Servicio Social, Psicología, Médico Psiquiatra y Médico Pediatras y que ostentan la categoría de Jefe de Despacho .-

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

PRO – SECRETARIO: Diez (10) cargos.-

JEFE DE DEPARTAMENTO Seis (6) cargos.-

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

PRO – SECRETARIO Ocho (8) cargos.-

JEFE DE DEPARTAMENTO Cinco (5) cargos.-

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

PRO – SECRETARIO Dos (2) cargos.-

JEFE DE DEPARTAMENTO Uno (1) cargos.-

II) Se elaborará un orden de mérito resultado del concurso de antecedentes y oposición para los cargos de PRO- SECRETARIO y JEFE DE DEPARTAMENTO.- En caso de empate en el puntaje primará el que estuviere mejor posicionado a criterio del Tribunal.-

III) Serán justificadas las ausencias de los postulantes a sus respectivos lugares de trabajo sin que la misma incida en el presentismo de los aspirantes que concurren a rendir el día del examen.-

IV) HACER SABER que ésta decisión es de carácter excepcional y por única vez, por lo que no será de aplicación el Art. 36° del Acuerdo N° 566/07 (ESTATUTO PARA EL PERSONAL JUDICIAL).-

V) Inscripción para los Profesionales de los Cuerpos Técnicos:

Las inscripciones se realizarán desde el 25/07/2011 al 08/08/2011 inclusive, a través de la página institucional del Poder Judicial www.justiciasanluis.gov.ar cumpliendo con las instrucciones que se detallan al efecto.-

Cumplimentando los datos requeridos por el Formulario de Inscripción el aspirante deberá imprimir una copia, para su acreditación.-

VI) Lugar y fechas de exámenes:

Durante el mes de Septiembre se llevará a cabo el examen.-

La Secretaría de Informática y/o Administrativa deberán informar oportunamente a los postulantes, los turnos y lugares de examen en la página Web del Poder Judicial.-

Este medio de información será el único válido a los fines de la notificación respectiva.-

VII) Examen de oposición:

a) El examen de oposición versará sobre la resolución de un caso propuesto por la Mesa Examinadora, debiendo informarse sobre diagnóstico, pronóstico y sugerencias terapéuticas.-

b) Los aspirantes serán entrevistados por la Comisión Evaluadora cuyas conclusiones serán elevadas al Superior Tribunal de Justicia.-

A tal efecto se agrega como anexo del presente Acuerdo el programa de estudio.-

c) La selección final será el resultado de la evaluación practicada por el Superior Tribunal de Justicia, teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión Evaluadora y el Legajo Personal

en su conjunto, para lo que confeccionará un orden de mérito.-

- d) Las decisiones que adopte el Superior Tribunal sobre las evaluaciones, merituación de los antecedentes, calificaciones de los aspirantes y designaciones, conforme a las especificaciones de éste Acuerdo, serán irrecurribles de conformidad a lo previsto en el Art. 25° del Estatuto del Personal Judicial (Acuerdo N°566/07).-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuníquese y publíquese a quienes corresponda, firmando ante mi, doy fe.-